



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0275 /2016

ANTOFAGASTA, 16 AGO 2016

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.
3. ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. ORD. D.E. N° 130844/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del SEIA, e instruye sobre la materia.
5. Dictamen N° 004000N2016, de fecha 15 de enero de 2016, de la Contraloría General de la República.
6. La Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el señor Marcelino Carvajal Ferreira, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, en adelante el proponente, en ORD. 443 de la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región de Antofagasta, de fecha 22 de junio de 2016, recepcionado en la misma fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, complementado por ORD. 524 de la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región de Antofagasta, de fecha 27 de julio de 2016, recepcionado en la misma fecha en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, documentos en los cuales se consulta sobre la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto **“Restauración Museo Municipal de Mejillones”**.

2. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el solicitante, el proyecto contemplaría en síntesis lo siguiente:

- a) El proyecto tiene por objetivo la restauración del inmueble del Museo Municipal de Mejillones y la ampliación de su superficie mediante la construcción de un segundo inmueble dentro del predio.

El Museo Municipal de Mejillones corresponde a un inmueble de carácter y valor patrimonial protegido como Inmueble de Conservación Histórica por el Plan seccional Costanera Sur de Mejillones publicado en el Diario Oficial el 16 de junio del 2006.

Actualmente, el Museo presenta un estado de conservación regular, carece de recintos en condiciones adecuadas para el depósito de colecciones y objetos históricos y su conservación, así como áreas de investigación, extensión y administración. A su vez la inexistencia de servicios higiénicos para el uso del público limita la posibilidad de su funcionamiento y adecuada accesibilidad.

El inmueble se localiza en un predio esquina de superficie 1.105 m², de los cuales 369 m² corresponden a la edificación. La edificación se distribuye en cuatro (4) salas de exhibición permanente, una sala de muestras itinerantes, una oficina de administración, un vestíbulo que cumple las funciones de control de acceso, una oficina y un pequeño módulo que contiene servicios higiénicos para el personal y bodega.

- b) Referido a la restauración de Museo Municipal, a continuación se describen los criterios generales de la intervención:

Intervención de muros: No se contempla la demolición masiva de muros de madera, sin embargo, el módulo existente destinado a servicios higiénicos requerirá de la demolición parcial de muros y retiro de artefactos sanitarios para trasladarlos al nuevo edificio.

Intervención de pisos y cielos: Se contempla el retiro de los pisos interiores vinílicos y cerámicos, además de los cielos interiores de placa MDF (madera aglomerada), que corresponden a materiales no utilizados originalmente en la construcción del inmueble. Por tal motivo se analizará su reemplazo en base a entablados de madera nobles.

Respecto a los pisos existentes en corredores exteriores, estos corresponden a entablados de pino oregón, con algunos sectores afectados por termitas, los cuales deberán ser retirados y repuestos con maderas de calidad similar.

Intervención de fachadas: No se contempla demolición ni modificación de las fachadas del inmueble histórico. Por el contrario se planteará la liberación de vanos (puertas y ventanas) tapados con planchas de terciado, las que alteran la imagen del bien.

- c) Respecto a la construcción del segundo inmueble, de superficie 393 m² aproximadamente, señala el proponente que el nuevo edificio permitirá dividir las funciones y liberar al inmueble original de aquellas áreas y funciones que generan potenciales daños, tales como las zonas húmedas.

El Museo y el nuevo edificio estarán separados por un patio o plaza central, el cual cumplirá las funciones de pequeño anfiteatro o área exterior de exhibición.

El proyecto considera la inclusión de un área de estacionamiento para servicio con capacidad de 1 vehículo, ubicado al interior del predio.

- d) En relación al suministro eléctrico, el proyecto contempla el empalme a la red de baja tensión de la compañía de distribución existente en la localidad.

La instalación interior de agua potable será alimentada por la matriz pública existente, mientras que el arranque domiciliario será nuevo y ejecutado con materiales normados y certificados.

Sobre el alcantarillado, toda la instalación interior descargará a una unión domiciliaria que se conectará al colector existente.

- e) La ubicación del Museo es en calle Francisco Antonio Pinto N° 110, esquina Av. San Martín, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta.
3. Que, el inmueble Museo de Mejillones tiene la categoría de Inmueble de Conservación Histórica según el Plan Seccional Costanera Sur de Mejillones, por tanto corresponde a un sitio con valor patrimonial reconocido por un instrumento de planificación territorial, y, de acuerdo a lo señalado en el Dictamen N° 004000N16 de la Contraloría General de la República, constituye un área colocada bajo protección oficial.
4. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en literal p) del artículo 10 de la Ley 19.300 y p) del artículo 3 del Reglamento del SEIA:

“p) Ejecución de obras, programas o actividades se emplacen en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos o en cualquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos que la legislación respectiva lo permita.”

5. En base a los antecedentes presentados y en consideración a la magnitud de las actividades, el proyecto no debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en vista de que las actividades de restauración contempladas no son susceptibles de causar impactos ambientales. Al analizar las actividades asociadas a la restauración del Museo es posible concluir que corresponderán a obras de envergadura menor asociadas al retiro del módulo de baños, retiro y reposición de pisos de corredores afectados por termitas y al reemplazo de materiales que no constituyen elementos utilizados en la construcción original del inmueble. Por lo tanto, es posible indicar que el proyecto en cuestión no es susceptible de causar impactos ambientales significativos en cualquiera de sus fases.

RESUELVO:

1. El proyecto **“Restauración Museo Municipal de Mejillones”** no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, ya que no reúne los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del SEIA indicados en el considerando 4 anterior.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Marcelino Carvajal Ferreira, en representación de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

[Handwritten initials]
DLR/CGV/CFB/cfb

Distribución:

- Atte. Sr. Marcelino Carvajal. Francisco Antonio Pinto N° 200, Mejillones.
- Consejo de Monumentos Nacionales.
- Dirección de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas, Región de Antofagasta.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta. GD 15243.